

**REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2018/50 DE LA COMISIÓN****de 11 de enero de 2018****por el que se modifica por 280.<sup>a</sup> vez el Reglamento (CE) n.º 881/2002 del Consejo por el que se imponen determinadas medidas restrictivas específicas dirigidas contra determinadas personas y entidades asociadas con las organizaciones EEIL (Daesh) y Al-Qaida**

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) n.º 881/2002 del Consejo, de 27 de mayo de 2002, por el que se imponen determinadas medidas restrictivas específicas dirigidas contra determinadas personas y entidades asociadas con las organizaciones EEIL (Daesh) y Al-Qaida <sup>(1)</sup>, y en particular su artículo 7, apartado 1, letra a), y su artículo 7 bis, apartado 5,

Considerando lo siguiente:

- (1) En el anexo I del Reglamento (CE) n.º 881/2002 figura la lista de personas, grupos y entidades a los que afecta la inmovilización de fondos y recursos económicos de conformidad con ese mismo Reglamento.
- (2) El 26 de diciembre de 2017, el Comité de Sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas decidió suprimir una entrada y modificar otra de la lista de personas, grupos y entidades a los que afecta la congelación de fondos y recursos económicos. Procede, por tanto, modificar el anexo I del Reglamento (CE) n.º 881/2002 en consecuencia.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

El anexo I del Reglamento (CE) n.º 881/2002 queda modificado con arreglo a lo dispuesto en el anexo del presente Reglamento.

*Artículo 2*El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 11 de enero de 2018.

*Por la Comisión,**en nombre del Presidente,**Directora del Servicio de Instrumentos de Política Exterior*

---

<sup>(1)</sup> DO L 139 de 29.5.2002, p. 9.

## ANEXO

El anexo I del Reglamento (CE) n.º 881/2002 se modifica como sigue:

- (1) En el epígrafe «Personas físicas», se suprime la entrada: «Zayn Al-Abidin Muhammad Hussein [alias a) Abu Zubaida, b) Abd Al-Hadi Al-Wahab, c) Zain Al-Abidin Muhahhad Husain, d) Zayn Al-Abidin Muhammad Husayn, e) Zeinula-bideen Muhammed Husein Abu Zubeidah, f) Abu Zubaydah, g) Tariq Hani]. Fecha de nacimiento: 12.3.1971. Lugar de nacimiento: Riad, Arabia Saudí. Nacionalidad: palestina. Información adicional: a) estrecho colaborador de Usama bin Ladin y gestor de desplazamientos- terroristas; b) puesto a disposición de los Estados Unidos de América en julio de 2007. Fecha de designación mencionada en el artículo 2 bis, apartado 4, letra b): 25.1.2001.».
- (2) En el epígrafe «Personas físicas», se modifica la entrada como sigue: «Seifallah Ben-Hassine [alias a) Seif Allah ben Hocine; b) Saifallah ben Hassine; c) Sayf Allah 'Umar bin Hassayn; d) Sayf Allah bin Hussayn; e) Abu Iyyadh al-Tunisi; f) Abou Iyadh el-Tounsi; g) Abu Ayyad al-Tunisi; h) Abou Aayadh; i) Abou Iyadh]. Fecha de nacimiento: 8.11.1965. Lugar de nacimiento: Túnez, Túnez. Nacionalidad: tunecina. Fecha de designación conforme al artículo 7 *quinquies*, apartado 2, letra i): 23.9.2014.», se sustituye por el texto siguiente:

«Seifallah Ben Omar Ben Mohamed Ben-Hassine [alias a) Seif Allah ben Hocine; b) Saifallah ben Hassine; c) Sayf Allah 'Umar bin Hassayn; d) Sayf Allah bin Hussayn; e) Abu Iyyadh al-Tunisi; f) Abou Iyadh el-Tounsi; g) Abu Ayyad al-Tunisi; h) Abou Aayadh; i) Abou Iyadh; j) Seifallah ben Amor ben Hassine]. Dirección: a) 60 Rue de la Libye, Hammam Lif, Ben Arous, Túnez; b) Libia (posible ubicación desde julio de 2017). Fecha de nacimiento: 8.11.1965. Lugar de nacimiento: Túnez, Túnez. Nacionalidad: tunecina. Pasaporte n.º: G557170 (Túnez), expedido el 16.11.1989. N.º de identificación nacional: documento nacional de identidad tunecino 05054425, expedido el 3.5.2011 en Hammam Lif. Fecha de designación conforme al artículo 7 *quinquies*, apartado 2, letra i): 23.9.2014.».

---